

Datos Generales

Gaceta N°:	16296
Fecha de la Gaceta:	10/02/1969
Norma:	DECRETO DE GABINETE
Número de Norma:	32
Fecha de la Norma:	06/02/1969
Autoridad:	JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
Vigencia:	DESDE SU PROMULGACION

Título:	POR EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 26 DE LA LEY 101 DE 8 DE JULIO DE 1941.
Comentario:	Mediante el presente Decreto de Gabinete, se adicionó el Artículo 26 de la Ley número 101 de 8 de julio de 1941, que señala que en los casos de suspensión de operaciones se daría preferencia a la devolución de los depósitos pagaderos localmente de las personas naturales o jurídicas domiciliadas dentro del territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas. TEMAS RELACIONADOS: BANCOS, DECRETO DE GABINETE, JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, INSTITUCIONES DE CREDITO, CUENTAS BANCARIAS, DEPOSITO, INSTITUCIONES BANCARIAS.

Temas Relacionados

BANCOS
CUENTAS BANCARIAS
DECRETO DE GABINETE
DEPOSITO
INSTITUCIONES BANCARIAS
INSTITUCIONES DE CREDITO
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

Referencias

DECRETO DE GABINETE 32						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO DE GABINETE 32						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	101	08/07/1941	8565	26/07/1941	ADICIONA PARCIALMENTE	Este Decreto de Gabinete adicionó el Artículo 26 de la Ley número 101 de 8 de julio de 1941.
-----	-----	------------	------	------------	-----------------------	--

Jurisprudencia Constitucional
